

**INFORME DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LA VALORACIÓN DE OFERTAS Y
PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIOS DE BAR CON COMIDAS "THE KITCHEN"**

Reunida la Mesa de Contratación el día 6 de junio de 2016 al objeto de valorar las alegaciones presentadas por D. Alberto Galán Vivas – Creat Eventos Valencia, S.L. y por D. Jesús Montalt Resurrección – Ca Campanes, al Informe de Valoración y Propuesta de Adjudicación emitido en fecha 30 de mayo de 2016, se emite por la Mesa de Contratación el siguiente informe:

Alegaciones de D. Alberto Galán Vivas – Creat Eventos Valencia, S.L.

- Alegación respecto a Criterio 1. Error en la oferta económica publicada en el informe de valoración de ofertas.
Se comprueba la oferta de la plica y se estima la alegación, por lo que se le otorga una valoración de 21,88 puntos respecto a la oferta económica. Hacemos constar que este error era simplemente una errata por lo que su valoración total ya recogía la puntuación correcta y por tanto no sufre modificación alguna.
- Alegación respecto a Criterio 2. Se alega no estar de acuerdo en cuanto a la valoración haciendo referencia entre otras a la no necesidad de la creación de un menú, la originalidad del proyecto, las sinergias con el espacio y la incorrecta valoración de los valores añadidos de su candidatura.
El criterio 2 (oferta técnica) hace referencia al tipo de establecimiento que se plantea establecer, con qué comida, qué precios, qué integración con el resto del espacio... La Mesa de contratación entiende que la oferta técnica de Creat Eventos tiene muchas intenciones generales pero muy pocas concreciones, por lo que se hace muy difícil saber exactamente qué ofrecerán, a qué precios y en qué condiciones. Desestimamos esta alegación y reafirmamos la valoración del criterio 2 en 5 puntos.
- Alegación respecto a Criterio 7. Se alega que no se ha valorado correctamente en su oferta la mejora salarial en cuanto a variables según facturación y la participación democrática en la toma de decisiones.
Con este criterio se valora la mejoría de las condiciones laborales de los trabajadores respecto al Estatuto de Trabajadores. La plica dice exactamente que "sus condiciones laborales y salariales mejorarán lo dispuesto en el Convenio Colectivo con variable según facturación y valoración del cliente. Como en el criterio 2 , vista la nula concreción en cuanto al porcentaje y cómo se conseguiría nos es imposible valorarlo cuantitativa y cualitativamente. Nos reafirmamos en cuanto a la valoración inicial del criterio 7.

Alegaciones de D. Jesús Montalt Resurrección – Ca Campanes:

- Alegación respecto a Criterio 1. Error en la oferta económica publicada en el informe de valoración de ofertas.
Se comprueba la oferta de la plica y se estima la alegación, por lo que se le otorga una valoración de 8,75 puntos respecto a la oferta económica. Hacemos constar que este error era simplemente una errata por lo que su valoración total ya recogía la puntuación correcta y por tanto no sufre modificación alguna.
- Alegación respecto a Criterio 2. Se alega no estar de acuerdo en cuanto a la valoración haciendo referencia entre otras a la tradicionalidad de su cocina y artesanía de sus productos.
El criterio 2 (oferta técnica) hace referencia al tipo de establecimiento que se plantea establecer, con qué comida, qué precios, qué integración con el resto del espacio... Al revisar la puntuación la Mesa de Contratación constata que, a la vista de la detallada carta con la que trabaja en la actualidad Ca Campanes, se entendió perfectamente la oferta culinaria del ofertante y no ve motivos para modificar su puntuación, desestimando la alegación y reafirmando la puntuación inicial.
- Alegación respecto a Criterio 4. Alega no estar de acuerdo con la valoración al contar con personal mayor de 45 años y jóvenes con su primer trabajo.
- Alegación respecto a Criterio 5. Alega no estar de acuerdo con la valoración ya que ellos utilizan productos de proximidad y calidad, además de ser productores.
La valoración de estos criterios (4 y 5) se realiza mediante una fórmula matemática, según consta perfectamente descrita en el pliego de la oferta. Se darán puntos extras por estos criterios siempre que se garantice % por encima del mínimo exigido. En ambos casos el ofertante no hace referencia a un % mínimo, si no que simplemente hace una brevísima mención a modo de intención por lo que no es posible otorgar puntos extras en estos criterios, ya que entendemos que son los mínimos exigibles para tener en cuenta cualquier oferta. Por tanto desestimamos la alegación y reafirmamos la puntuación inicial.
- Alegación respecto a Criterio 7.
El ofertante dice únicamente al respecto que “en la meua empresa procurem ser un equip i tindre als treballadors contents, facilitant la conciliació familiar”. Con esa poca concreción es imposible valorar calitativa y cuantitativamente por lo que nos reafirmamos en la valoración inicial.

Por tanto, la valoración final de las ofertas y la propuesta de adjudicación queda de la siguiente manera:

- Dña. Samira Lemoudden Chengly	25,68 puntos
- Dña. Yolanda Valero / Gemma Siscar – Bluebell Coffee	67,00 puntos
- D. Alberto Galán Vivas – Creat Eventos Valencia, S.L.	51,88 puntos
- Dña. Carolina Serrano Reina – Queso	55,25 puntos
- D. Jesús Montalt Resurrección - Ca Campanes	26,75 puntos

Propuesta de adjudicación al órgano de contratación de la fundación:

Dado que la mayor puntuación final obtenida corresponde a Dña. Yolanda Valero y Gemma Siscar – Bluebell Coffee, con una valoración de 67 puntos, y además supera el 50% de los puntos totales, se propone la adjudicación del servicio a Dña. Yolanda Valero / Gemma Siscar – Bluebell Coffee o Leninzinha, S.L. por un periodo de un año, por un importe de 6.000,00 euros más el IVA vigente, que serán pagados en 12 mensualidades de 500,00 euros más el IVA vigente, en los cinco primeros días del mes en la cuenta que a tal efecto se les notifique en la resolución, haciendo constar en la resolución:

- 1.- Que posteriormente a la adjudicación, se deberá firmar un contrato que ratifique y detalle los derechos y obligaciones de las partes conforme al pliego y la oferta presentada.
- 2.- Que la prestación del servicio comenzará como máximo el día 15 de junio de 2016, que podrá ser anterior si el adjudicado lo estimase oportuno.
- 3.- Que debe depositar una fianza del 5% del importe de la adjudicación en la misma cuenta en la que se le notifique para el pago de las mensualidades.
- 4.- Que debe cumplir con todas las obligaciones del adjudicatario en los plazos señalados que figuran en el pliego publicado y que incumplimiento de las mismas conllevan sanciones.
- 5.- Que no puede subcontratar la prestación de servicios contenidas en el contrato.
- 6.- Que el contrato puede ser renovado por un año más si la prestación del servicio durante la vigencia del mismo tiene en cuenta las peculiaridades del espacio cultural y creativo donde se presta el servicio, y en caso contrario se le comunicará con dos meses de antelación a la finalización del mismo.

En Valencia a 6 de junio de 2016



Guillermo Arazo Badenes
Presidente



José Antonio Fuentes
Secretario



Enrique Lapeña Villar
Vocal